

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION NO. 113-05

QUE APRUEBA LAS NUEVAS BASES PARA LA LICITACION DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”, MODIFICA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y CONVOCA NUEVAMENTE A CONCURSO PÚBLICO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos Nos. 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de junio del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su resolución No. 082-05, las bases para la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, y designó los miembros del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del mismo;

CONSIDERANDO: Que en ejecución del procedimiento aplicable, establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las bases de licitación aprobadas mediante la resolución No. 082-05 previamente citada, fue celebrado un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en virtud del cual, únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. 25, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, instrumentado por el Dr. Carlos Guerrero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo No. 11.3 de las Bases del Concurso:

“El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:

- (i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No.1 califiquen;
- (ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado; y,
- (iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial.
- (iv) Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, modificaciones o cualquier disposición del Consejo Directivo emitida mediante resolución, previo a la aprobación del presente documento.”

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 11.3 de la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, que aprueba de manera definitiva la

modificación de los artículos Nos. 1, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones, establece lo siguiente:

“Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”;

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 14.1 de la referida Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, dispone lo que a continuación se transcribe:

“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases para la primera etapa del concurso, el Consejo Directivo lo declarará desierto, sin perjuicio de lo establecido para los casos excepcionales por el Artículo 11.3.1 de este reglamento.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 de la referida resolución No. 040-03, establece que: “En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 109-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** resolvió:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso.

SEGUNDO: DECLARAR que se convocará nuevamente a los interesados a participar en un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial que declara desierto el concurso, a que se convoque nuevamente a los interesados a la participación en un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

SEGUNDO (sic): ORDENAR la revisión de las bases del concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**” y la realización de una nueva convocatoria para el mismo, en un período no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la

página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL.**”;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial del Proyecto “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 109-05, se reunió en fecha 25 del mes de julio del año 2005 para revisar nuevamente las bases de licitación del referido proyecto, a los fines de verificar si las mismas requerían de algún tipo de modificación, concluyendo:

- (1) Modificar las bases del referido proyecto, a los fines de que las mismas estén más claras y precisas.
- (2) La modificación de los miembros que conforman el Comité Especial, reduciendo el número de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de modificación de los miembros del Comité Especial y las nuevas bases de este proyecto han sido presentadas a este Consejo Directivo por el Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 082-05, de fecha 23 del mes de junio del año 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”;

VISTA: La Compulsa Notarial del Acto Auténtico No. 25, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, instrumentado por el Dr. Carlos Guerrero, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo No. 109-05, de fecha 21 de julio de 2005, que declaró desierta la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha 25 del mes de julio del año 2005, en el que se concluye recomendando cambiar en algunos aspectos las bases del referido proyecto y la modificación de la composición del Comité Especial;

VISTAS: Las Bases del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, con las modificaciones presentadas por la Gerencia del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el Comité Especial;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, con las modificaciones realizadas por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones (FDT) y el Comité Especial, las nuevas Bases del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución;

SEGUNDO: APROBAR la modificación de la composición del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del “**Proyecto Especial de apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, quedando conformado de la manera siguiente: Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo presidirá, y los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: Ing. Oscar Melgen, Ing. Rafael Dietsch, Lic. Julissa Encarnación y Dra. Kenia Germán.

TERCERO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma establecida por el artículo 13 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

CUARTO: ORDENAR, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

.../Continúa al Dorsol/...

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas

Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras

Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero

Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.

Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado

Miembro del Consejo Directivo